



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Programa de Integración de Asentamientos Irregulares

REGLAMENTO OPERATIVO

Junio de 2001

INDICE

I. DEFINICIONES	5
II. EL PROGRAMA.....	8
A. OBJETIVOS	8
1. Objetivo General.....	8
2. Objetivos Específicos	8
B. ORGANIZACION	9
C. DESCRIPCION.....	10
1. Mejoramiento de Barrios	10
2. Estrategias de Prevención	11
D. ACTIVIDADES FINANCIABLES	11
1. Mejoramiento de Barrios	11
2. Prevención.....	12
E. ELEGIBILIDAD	13
1. Mejoramiento de Barrios	13
2. Prevención.....	16
III. COMPONENTE MEJORAMIENTO DE BARRIOS	16
A. COEJECUTORES	16
B. CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO	16
1. Límites de Financiamiento	16
2. Recursos Adicionales	16
C. CICLO DE EJECUCION DE PROYECTOS	17
1. Proceso Previo.....	17
2. Etapa de Preinversión.....	18
3. Procedimiento de Evaluación y Ejecución de Proyectos	19
4. Actividades de Desarrollo Barrial.....	23
D. TRAMITE DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS	24
1. Contrataciones.....	24
2. Destino de los Recursos del Programa	26
3. Desembolsos	27
4. Modificaciones al Financiamiento.....	28
IV. NORMAS DEL PROGRAMA.....	28

El presente Reglamento Operativo tiene el propósito de establecer los términos y condiciones a los que se regirá el Programa de Integración de Asentamientos Irregulares, financiado mediante el Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo N° 1186/OC-UR y la contrapartida del Gobierno Nacional.

I. DEFINICIONES

Siempre que en el presente Reglamento se haga referencia a alguno de los términos mencionados a continuación, los mismos se entenderán de acuerdo a las definiciones que se presentan:

AUAPs	Area Urbana de Actuación Prioritaria, conformada por un asentamiento elegible y su entorno inmediato.
Beneficiarios	Son los residentes en un asentamiento elegible para obtener financiamiento, que pertenecen a la población objetivo del Programa y reciben sus beneficios. Comprende a todos los residentes del asentamiento y los ubicados en predios frentistas a sus calles perimetrales o aquellos que integran una misma unidad de amanzanamiento o predial, constituyendo un área urbana de acción prioritaria (AUAP). A los efectos del análisis económico, se consideran beneficiarios indirectos a la población ubicada en el entorno inmediato de 100 m del asentamiento y la población frentista a las obras complementarias.
CEP	Comité Ejecutivo del Programa, que ejercerá la coordinación interinstitucional y la supervisión técnica y estratégica del Programa, y que estará integrado por: el Director de la OPP a quién podrá representar, el Coordinador General del Programa y un representante respectivamente del MVOTMA y MTOP. El Comité Ejecutivo del Programa podrá invitar al Señor Intendente Departamental respectivo en los casos que se consideren temas particulares de su departamento.
Coejecutores	GDs, MVOTMA, MTOP, son las instituciones públicas habilitadas para ejecutar proyectos en las condiciones que establece el presente Reglamento.
Contrato	Contrato de Préstamo suscrito entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Interamericano de Desarrollo para el financiamiento del Programa.
Consultora	Equipo profesional que constituye persona física o jurídica. Debe acreditar formación específica y experiencia previa en los temas para los cuales se la convoca. (Un ETM es una Consultora, pero existen Consultoras que no satisfacen las especificaciones de un ETM, pero cumplen con otras requeridas por el Programa).

Convenio de Financiamiento	Instrumento mediante el cual la UCP formaliza con el Coejecutor, el financiamiento de la ejecución de las obras físicas.
Convenio de Participación	Es el convenio marco que establece las condiciones de participación de los Coejecutores en el Programa así como las obligaciones mutuas de la OPP y de dichos Coejecutores para la ejecución de Proyectos.
Convenios de Preinversión y Seguimiento	Instrumentos mediante los cuales la UCP formaliza con el Coejecutor, el financiamiento de: (i) los estudios de preinversión; (ii) la supervisión de las obras de infraestructura y arquitectura; y (iii) la implementación del componente de Desarrollo Comunitario.
ETMs	Equipos Técnicos Multidisciplinarios que pueden participar en el Programa en la elaboración de Proyectos, en la dirección de obras de los mismos la ejecución y/o la coordinación de la ejecución de las actividades de desarrollo barrial, fortalecimiento y capacitación. Se trata de personas físicas o jurídicas capaces de realizar en forma coordinada e integral las acciones relativas a los aspectos físicos y sociales de los proyectos.
GDs	Gobiernos Departamentales, entidades autónomas que participan en el Programa como Coejecutores del mismo, en su jurisdicción territorial y en consecuencia cuando corresponda en las actividades del CEP.
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas, a cargo de la transferencia de recursos de la contrapartida del Gobierno Nacional a la OPP/UCP.
MTOP	Ministerio de Transportes y Obras Públicas, que participa en el Programa como Coejecutor del mismo.
MVOTMA	Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, que participa en el Programa como Coejecutor del mismo y como cofinanciador de la inversión en realojos.
ONGs	Organizaciones no gubernamentales.
OPP	Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República. Organismo Ejecutor del Programa.
Prestatario	La República Oriental del Uruguay.
Programa	Programa de Integración de Asentamientos Irregulares. Los recursos del Programa provienen del préstamo del BID No.1186/OC-UR suscrito el 30 de julio de 1999 y los de contrapartida local.
Proyecto	Plan de inversiones integrales en un asentamiento urbano irregular, compuesto por actividades elegibles para el financiamiento del Programa.
UCP	Unidad de Coordinación del Programa, unidad ad hoc establecida en la OPP para administrar el Programa, coordinar sus actividades y ejecutar aquellos componentes que se consideran necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos de prevención, regularización, actualización e integración.

II. EL PROGRAMA

A. OBJETIVOS

1. Objetivo General

El objetivo general del Programa es mejorar la calidad de vida de los residentes de los Asentamientos Irregulares en Uruguay, promoviendo la integración física y social a su entorno urbano. Como forma de reducir en el futuro el crecimiento del problema, se busca también: (i) mejorar la focalización y coordinación de políticas gubernamentales dirigidas a la reducción de la pobreza urbana; (ii) promover cambios en las normas urbanísticas y mecanismos institucionales del sector de vivienda, de modo de favorecer la oferta de tierras urbanizables y de viviendas de bajo costo; y (iii) articular acciones del sector público y de organizaciones de la sociedad civil, estimulando la organización barrial y la integración social de las comunidades beneficiadas por el Programa.

2. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos del Programa abarcan la implementación y financiamiento de la ejecución de las acciones en las áreas de prevención, requeridas para evitar la generación de nuevos asentamientos y el crecimiento de los existentes, su regularización y actualización de los servicios sociales y de infraestructura hasta alcanzar los niveles de prestaciones del barrio formal circundante, y la integración del asentamiento al barrio.

Las propuestas del Programa implican:

- a. Dotar de infraestructura básica, servicios sociales y títulos de propiedad a los residentes de los asentamientos irregulares mejorando su calidad de vida y su integración al entorno urbano inmediato.
- b. Promover un modelo eficiente para la ejecución de programas urbanos y sociales altamente focalizados y para la incorporación de los residentes de los asentamientos irregulares al contexto formal urbano.
- c. Apoyar la actualización de los instrumentos de control del desarrollo urbano, de las normas regulatorias sobre la disposición del suelo, la edificación y la promoción de la inversión en soluciones habitacionales para los sectores de menores ingresos, a los efectos de prevenir la reiteración del fenómeno.
- d. Estimular los procesos de organización barrial, de modo de mejorar los niveles de integración social y asegurar la sustentabilidad de las intervenciones del Programa.
- e. Promover la implantación de equipamientos y programas barriales - en particular los servicios sociales de salud, educación y capacitación a jóvenes - que complementen los programas sectoriales en curso, con el objeto de mejorar los niveles de integración social en los Asentamientos Irregulares y su entorno urbano.
- f. Proponer e implementar acciones con el objetivo de limitar el crecimiento y evitar la formación de nuevos Asentamientos Irregulares.

B. ORGANIZACION

1. El **prestatario** es la República Oriental del Uruguay, que ha designado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) como la entidad responsable para su ejecución. La OPP establecerá para esta función una **Unidad de Coordinación del Programa** (UCP), la cual funcionará como una ventanilla de financiamiento y de apoyo técnico a la ejecución de los proyectos y estrategias de prevención. Administrará y coordinará su ejecución.

2. A los efectos de ejercer la coordinación interinstitucional y la supervisión técnica y estratégica del Programa, se constituirá un **Comité Ejecutivo del Programa** (CEP) el que estará integrado por: el Director de la OPP a quién podrá representar, el Coordinador General del Programa y un representante respectivamente del MVOTMA y MTOP. El Comité Ejecutivo del Programa podrá invitar al Señor Intendente Departamental respectivo en los casos que se consideren temas particulares de su departamento. El CEP tendrá como funciones principales: (i) realizar la coordinación intersectorial; (ii) establecer y aprobar las políticas y normas del Programa; (iii) evaluar la eficiencia del desempeño de cada uno de sus componentes; (iv) coordinar la aplicación de recursos financieros que actúan de manera complementaria; y (v) aprobar el Plan Operativo Anual (POA).

3. Los Coejecutores del Programa serán el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) y los Gobiernos Departamentales (GDs) que presenten proyectos elegibles referentes a barrios en su jurisdicción, área de actuación o que se hayan conformado en terrenos de su propiedad.

La Unidad de Coordinación del Programa (UCP)

Las principales funciones de la UCP son: (i) selección y análisis de proyectos; (ii) apoyo técnico a los Coejecutores en la implantación de proyectos; (iii) administración operativa y financiera del programa (tramitar pagos, documentar el uso de los recursos y vigilar su correcta aplicación); (iv) coordinación horizontal para las actividades de complementación social; (v) formulación de políticas operativas y revisión de procedimientos para el Programa; (vi) tramitación y aprobación de los contratos de obras, asesorías, actividades de capacitación y servicios de consultoría; (vii) elaboración de informes y estados financieros, seguimiento y evaluación del Programa; y (viii) generación y propuesta de normas y acciones en el área de la prevención, entre otros.

La UCP estará dirigida por un Coordinador General quien contará con el apoyo de una Gerencia Técnica y estará organizada en tres subgerencias: (i) Preinversión, Operaciones y Regularización; (ii) Prevención, Estudios y Monitoreo; y (iii) Administración y Finanzas. El presupuesto de la UCP no superará el 5% del costo total del Programa. De requerirse la contratación de los servicios de administración de los gastos de la UCP y de servicios de consultoría, PNUD u otra, su costo se incluirá con cargo al aporte local.

El Manual de Organización y Funciones, basado en lo que dispone el presente Reglamento, presentará en detalle las funciones de la UCP y los términos de referencia de su personal.

Las unidades internas y sus cometidos son:

- a. El Coordinador General será el ejecutivo principal de la UCP, responsable de coordinar las acciones internas y externas del Programa, la relación con los Coejecutores y otras Instituciones, planificar, dirigir, organizar, coordinar y controlar dichas acciones y los resultados del Programa, asistido por un Gerente Técnico.
- b. La Gerencia Técnica estará a cargo de un Gerente Técnico quién apoyará al Coordinador General en la planificación de las actividades del Programa y en la supervisión y dirección de

las acciones operativas de la Subgerencia de Preinversión, Operaciones y Regularización, en lo que a la infraestructura corresponda.

- c. La Subgerencia de Prevención, Estudios y Monitoreo será responsable del monitoreo del impacto del Programa, promover las acciones a nivel de los Coejecutores y de los Asentamientos Irregulares y supervisar las actividades del Componente de Políticas de Prevención.
- d. La Subgerencia de Preinversión, Operaciones y Regularización estará a cargo de la evaluación ex ante de los Proyectos, el control, el seguimiento, la evaluación y el monitoreo de su ejecución, la supervisión del cumplimiento de las obligaciones financieras, técnicas, administrativas y otras que asuman los Coejecutores, incluyendo las actividades de preinversión y labores de inspección de los Proyectos en ejecución, incluyendo las correspondientes al área social.
- e. La Subgerencia de Administración y Finanzas será responsable de planear, organizar, dirigir y controlar, las actividades administrativo-financiera de la unidad. Estará a cargo del diseño, implementación y seguimiento del sistema de información financiero-contable; de la realización de las compras de los bienes y de la contratación de los servicios de la UCP, así como de la gestión de las solicitudes de desembolsos tanto BID como local.

Las funciones de las unidades internas de la UCP podrán ser ajustadas y adaptadas a la conveniencia de la ejecución del Programa, previa comunicación al BID, sin que sea necesario efectuar una revisión formal en el texto de este Reglamento.

C. DESCRIPCION

Para alcanzar los objetivos mencionados, el Programa financiará los siguientes componentes:

1. Mejoramiento de Barrios (US\$ 92.400.000)

1.1 Inversiones Directas (US\$ 70.000.000)

Este componente financia actividades de mejoramiento urbano y servicios sociales en Asentamientos Irregulares y actividades necesarias para regularizar las propiedades y otorgar títulos de propiedad de los lotes que ocupan los residentes. Incluye la radicación de los asentamientos elegibles, con inversiones dirigidas a mejorar las condiciones y la calidad de vida de su población residente, y el realojo de las familias para áreas próximas, siempre que sea necesario trasladarles por razones urbanísticas o ambientales.

1.2 Obras Complementarias (US\$ 11.200.000)

Dirigido a financiar obras de infraestructura urbana y edificación ubicadas fuera del área de los asentamientos, que sean requeridas para viabilizar los proyectos de mejoramiento de barrios y asegurar la integración a su entorno. La inversión total en obras complementarias no superará el **12%** de los costos directos del Programa.

1.3 Desarrollo Comunitario y Preinversión (US\$ 11.200.000)

Todos los proyectos serán precedidos de estudios de preinversión, contendrán actividades de diseño y ejecución del componente de desarrollo barrial, e incluirán la dirección de la ejecución de las obras y servicios. La estrategia generalmente adoptada ha sido de contratar

una sola firma de consultoría (ETM) para desarrollar estas tres actividades, para cada uno de los proyectos, asegurando así la continuidad y la consistencia técnica de las acciones. Las actividades de desarrollo comunitario tienen como objetivo general estimular el proceso de integración social de los beneficiarios y garantizar la sustentabilidad de las inversiones que se realicen en los Asentamientos. En particular, los objetivos específicos del componente de desarrollo barrial son: 1) identificar necesidades y/o demandas de inversiones en equipamiento comunitario resultantes del diagnóstico social, 2) Garantizar la puesta en funcionamiento efectiva de las inversiones en equipamiento comunitario, 3) Desarrollar un efectivo trabajo barrial, 4) Coordinar acciones sociales con instituciones públicas y privadas.

El Programa podrá financiar la infraestructura física requerida para el funcionamiento de servicios sociales o la ampliación de equipamiento existente siempre que las entidades competentes se comprometan con la operación y mantenimiento de los servicios, como condición para la realización de las inversiones físicas.

2. Estrategias de Prevención (U\$S 2.500.000)

A través de este componente el Programa coordinará con los Coejecutores: 1) las actividades requeridas para la revisión de las políticas urbanas nacionales y municipales, 2) la posibilidad de crear un Fondo de Garantía de Alquileres, de modo de establecer medidas que atiendan la demanda de vivienda de los sectores de bajos ingresos, y 3) la propuesta e implementación de acciones con el objetivo de limitar el crecimiento y evitar la formación de nuevos asentamientos irregulares.

D. ACTIVIDADES FINANCIABLES

Los recursos del Programa se destinarán al financiamiento de estudios de preinversión e inversiones directas y complementarias en Proyectos elegibles y actividades de prevención y de las siguientes actividades:

1. Mejoramiento de Barrios

Las actividades sectoriales elegibles para su incorporación en un Proyecto y su financiamiento con recursos del Programa son las siguientes:

1.1 Obra física

- | | |
|------------------------------------|---|
| a. Agua Potable | Construcción y ampliación de redes locales de agua potable; conexiones domiciliarias y conexiones a las redes existentes. |
| b. Alcantarillado Sanitario | Construcción y ampliación de redes locales de alcantarillado sanitario; conexiones domiciliarias; conexiones a redes urbanas y construcción de soluciones individuales o colectivas de tratamiento de aguas servidas. |
| c. Drenaje Pluvial | Construcción y ampliación de redes de drenaje pluvial local y captación y disposición de aguas de lluvia. Movimientos de tierra que faciliten el escurrimiento o la contención del agua pluvial. |

- d. **Vialidad** Construcción y ampliación del sistema vial interno y de acceso a los asentamientos, incluyendo la construcción y pavimentación de vías vehiculares y pasajes peatonales y la construcción de cordones de acera.
- e. **Redes de Electricidad y Alumbrado** Extensión de redes de distribución eléctrica, conexiones domiciliarias, alumbrado público, conexiones a redes urbanas y subestaciones.
- f. **Realojo** Construcción de soluciones habitacionales para los beneficiarios que se requiera relocalizar.
- g. **Protección Ambiental** Arborización de vías, forestación para el control de erosión, obras de control de inundaciones, estabilización de suelos y obras de protección ambiental en general.
- h. **Equipamiento Social** Construcción o ampliación de centros de salud y escuelas, centros de barrios y guarderías infantiles. Equipamiento fijo de sistemas locales de aseo urbano. Construcción y equipamiento de instalaciones deportivas, plazas y parques infantiles. Las inversiones podrán estar ubicadas dentro o fuera del asentamiento según aquella localización disponible más conveniente.

1.2 Regularización de la Propiedad Asistencia técnica y jurídica para el traspaso efectivo de la propiedad de las tierras en los asentamientos, incluyendo costos de diseño y de elaboración de planos de fraccionamiento y de predios individuales, gastos de inscripción en catastros nacional y municipales, en Registros de Derechos Reales, honorarios profesionales y otras actividades asociadas para otorgar títulos de propiedad a los beneficiarios. Esta actividad podrá ser realizada integralmente por el ETM o asignarse parcialmente a Asociaciones Profesionales que contribuyan con el Programa.

1.3 Desarrollo Barrial y Social Acciones de desarrollo barrial y social en la implantación de los proyectos, que garanticen el cumplimiento de los objetivos del PIAI vinculados al mejoramiento de la calidad de vida de los residentes y su integración al entorno urbano y estímulo a los procesos de organización barrial, de modo de mejorar los niveles de integración social y asegurar la sustentabilidad de las intervenciones del Programa. Las acciones cubren también la fase de postimplantación de los proyectos, por un período de hasta 6 meses.

2. Prevención

Las actividades a financiar en este Componente son las siguientes:

- a. **Revisión de Políticas Urbanas**
 1. Asistencia para la revisión de normas y procedimientos urbanísticos municipales y nacionales, el desarrollo de la capacidad técnica y la revisión de las normas e instrumentos, necesarios para modernizar la legislación urbanística, especialmente orientada al establecimiento de políticas de prevención de Asentamientos Irregulares. **(U\$S 900.000)**

2. Revisión del Marco Sectorial de Vivienda. Revisión del marco normativo, financiero e institucional del sector vivienda, buscando identificar medidas para dinamizar este mercado, incrementar la participación del sector privado en el financiamiento a la vivienda y aumentar la oferta de tierras y viviendas a población de escasos ingresos. **(U\$S 200.000)**
- b. **Fondo de Garantías para Alquileres** Estudio de factibilidad y eventual constitución de un fondo que otorgue garantías para el alquiler de viviendas a familias de bajos ingresos. **(U\$S 500.000)**
 - c. **Fortalecimiento Institucional** Actividades de fortalecimiento institucional dirigidas a los organismos participantes y Coejecutores del Programa. Incluirán cursos y talleres de capacitación de los ETMs y Coejecutores y asistencia técnica específica y de corta duración, adquisición de equipos, fortalecimiento gerencial, entre otros. Se organizará un taller de difusión y capacitación al inicio del programa para su promoción y difusión. **(U\$S 500.000)**
 - d. **Sistema de Monitoreo** El sistema de monitoreo tiene tres ejes de trabajo: 1) Establecimiento de un sistema para analizar comparativamente la situación de las familias antes y después de las obras y demás actividades financiadas por el Programa y evaluar su impacto efectivo, especialmente en relación a los indicadores identificados en el Marco Lógico. 2) Diseño e implantación del sistema y realización de encuestas a los beneficiarios. 3) Un sistema informatizado de seguimiento del programa y un estudio sobre la tasa de crecimiento y otros aspectos de los asentamientos.
El monitoreo del Programa, respecto a sus impactos sobre la población beneficiada y en relación al logro de los objetivos de desarrollo establecidos, tiene por finalidad permitir corregir sus acciones y medir la efectividad de la política gubernamental hacia el problema de los Asentamientos Irregulares. Este monitoreo será realizado a lo largo de la ejecución del Programa, mediante la evaluación de los proyectos que se vayan completando. Esos estudios serán contratados por la UCP a Consultoras especializadas. Los informes resultantes de estas evaluaciones serán presentados a la UCP y al BID, incorporados a los informes semestrales que correspondan. **(U\$S 380.000)**

E. ELEGIBILIDAD

1. Mejoramiento de Barrios

1.1 Instituciones Coejecutoras

Las instituciones elegibles para ejecutar las actividades del Componente de Mejoramiento de Barrios del Programa son el MVOTMA, el MTOP y los Gobiernos Departamentales de todo el País que hayan suscrito el correspondiente Convenio de Participación. La UCP podrá ejecutar actividades de preinversión y, cuando se considere esencial para el cumplimiento de los

cronogramas de ejecución del Programa, podrá ejecutar directamente los componentes de Mejoramiento de Barrios y de Prevención.

1.2 Requisitos de Elegibilidad de los Asentamientos

Para que un asentamiento urbano sea elegible para acceder al financiamiento del Programa, debe cumplir con los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Que al menos la mitad de la población se haya asentado antes de enero de 1996.
- b. Estar localizado en centros poblados de la zona metropolitana de Montevideo o en áreas urbanizables o potencialmente urbanizables de ciudades de más de 10.000 habitantes en el resto del país.
- c. Contar con un mínimo de cuarenta (40) lotes.
- d. Que más del 50% de las viviendas, antes de enero de 1996, no contara con red de saneamiento básico.
- e. Que más del 75% de los lotes del asentamiento sean ocupados por viviendas.
- f. Que surja probada la titularidad de los terrenos del asentamiento y que la misma no se encuentre en litigio judicial.
- g. Que el asentamiento no ocupe áreas de reserva ecológica, preservación ambiental, patrimonio turístico o arqueológico o de dominio público.

1.3 Requisitos para el Financiamiento de los Proyectos de los Asentamientos Elegibles

- a. Que el Proyecto sea adecuadamente dimensionado en función de la demanda efectiva y corresponda a soluciones de mínimo costo sobre la base de un análisis de alternativas técnicas.
- b. Que el costo promedio del Proyecto no sea mayor al equivalente de **US\$ 7.000 por lote final de beneficiario directo** y se encuentre en los otros límites relativos a montos de inversión establecidos en este Reglamento. Este límite por lote no incluye las inversiones en el componente de Obras Complementarias, los costos de la transferencia de la propiedad y los gastos en Desarrollo Barrial, e incluye hasta un 10% de realojos, dentro del predio del asentamiento. El proyecto que supere estos límites deberá demostrar viabilidad económica, establecida a Tasa Interna de Retorno de 12%.
- c. Que el Proyecto demuestre viabilidad técnica, social, ambiental, administrativa y legal y que cumpla con los criterios de diseño establecidos por el Programa en la Guía de Formulación de Proyectos.
- d. Que se demuestre el compromiso de que los entes nacionales y locales responsables de la operación y mantenimiento de los servicios públicos, incorporarán a sus redes los servicios resultantes del Proyecto.
- e. Que el Proyecto asegure que todos los beneficiarios contarán a la conclusión del mismo, con acceso en todo tiempo a servicios de agua potable y solución sanitaria, energía eléctrica, drenajes y conexiones viales mínimas adecuadas.

- f. Que cuando se presenten soluciones aisladas para agua potable y saneamiento, el Proyecto explique la forma en que se recuperarán los costos de operación y mantenimiento mediante cargos directos a los usuarios y la modalidad de gestión de estos servicios.
- g. Que el Proyecto incluya el plano de fraccionamiento del asentamiento correspondiente al loteamiento debidamente aprobado por la autoridad competente y explique el procedimiento y cronograma de las acciones que se realizarán para el otorgamiento de títulos de propiedad sobre los lotes a los beneficiarios.
- h. Que el Proyecto contenga la evaluación del impacto ambiental adecuada, incluyendo las medidas de mitigación de los efectos negativos, incorporando medidas de corrección en las áreas expuestas a riesgos naturales, de acuerdo a lo que establece la Guía de Formulación de Proyectos.
- i. Que el Proyecto contemple acciones de desarrollo barrial, según las orientaciones del presente reglamento.
- j. Que el Proyecto presente el diagnóstico participativo realizado para caracterizar la situación del asentamiento y una demostración de que su propuesta ha recibido el apoyo de por lo menos el 70% de los beneficiarios.
- k. Que se explique la modalidad de gestión, operación y mantenimiento de los servicios sociales cuya administración será responsabilidad del barrio (residentes del asentamiento y su entorno inmediato), o de instituciones idóneas que garanticen el funcionamiento efectivo de dichos servicios.
Que se incluya el proyecto de constitución del Fondo Barrial con el aporte de los beneficiarios, su reglamentación, presupuesto y cronograma de implantación.
- l. Que el Proyecto contemple como parte de las inversiones, el costo de las soluciones habitacionales propuestas para los beneficiarios que deban ser realojados.

La ausencia de cualquiera de los requisitos mencionados impedirá, mientras subsista, la aprobación del financiamiento del Proyecto por parte de la UCP.

1.4 Criterios de Priorización de los Asentamientos

Cuando se observe una situación de exceso de demanda por recursos del Programa en un mismo ejercicio presupuestario y a los efectos de asignar los recursos de preinversión entre distintos Coejecutores, se priorizarán los asentamientos considerando los siguientes conceptos:

- a. Mayor porcentaje de población infantil (menores de 18 años)
- b. Mayor porcentaje de hogares con jefatura femenina.
- c. Menor superficie promedio de lotes.
- d. Menor cantidad de realojos requeridos.

Cuando un Coejecutor someta a consideración proyectos, deberá ordenarlos para su presentación a la UCP aplicando los criterios de priorización establecidos.

La valoración de los Criterios de Priorización se detalla en La Guía de Formulación de Proyectos.

2. Prevención

La UCP, los Coejecutores y otras instituciones públicas serán las encargadas de ejecutar las estrategias de prevención diseñadas por el Programa. En las actividades de prevención podrán participar de manera activa en la ejecución instituciones públicas que sean consideradas idóneas por el PIAI o el Coejecutor correspondiente.

Los estudios preliminares y diseños de las estrategias de prevención serán coordinados directamente por la UCP, y podrán ser desarrollados por ella, o mediante la contratación de servicios de consultoría o a través de convenios marco con instituciones idóneas para ello.

III. COMPONENTE MEJORAMIENTO DE BARRIOS

A. COEJECUTORES

Los **Coejecutores** del Componente Mejoramiento de Barrios serán el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (MVOTMA), el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP) y los Gobiernos Departamentales (GDs) que presenten proyectos elegibles referentes a barrios en su jurisdicción, área de actuación o que se hayan conformado en terrenos de su propiedad.

Son instituciones que participan en el Programa con base en los Convenios de Participación, de Preinversión y Financiamiento que suscribirán con la UCP. Sus funciones y responsabilidades incluirán: (i) la promoción del Programa a nivel de las comunidades radicadas en Asentamientos Irregulares elegibles para el Programa, (ii) la formulación y presentación a la UCP de los estudios de factibilidad y diseños finales de los Proyectos, (mediante la contratación de ETMs o desarrollados con recursos propios), (iii) la selección y contratación de obras, bienes y servicios para la ejecución de los Proyectos, (iv) la supervisión de la implementación de los proyectos físico y social, (v) la operación post-obra de las actividades de desarrollo barrial y regularización de propiedades; y (vi) financiamiento de los mayores costos no previstos.

B. CONDICIONES DEL FINANCIAMIENTO

1. Límites de Financiamiento

Las inversiones destinadas a financiar Proyectos fuera del área metropolitana de Montevideo no podrán sobrepasar el 30% de los recursos asignados al Componente de Mejoramiento de Barrios a lo largo de la ejecución del Programa. A solicitud de la OPP o del Banco se podrá revisar y eventualmente ajustar dichos porcentajes de asignación de recursos en razón, entre otros motivos, de los distintos niveles de respuesta de los Gobiernos Departamentales efectivamente registrados, como consecuencia de las diversas capacidades de gestión y de demanda efectiva de recursos observada por la vía de presentación de proyectos. Dicha revisión se considerará en oportunidad de las reuniones anuales de evaluación del Programa.

Ningún Proyecto podrá recibir un monto superior al 5% de los recursos asignados al total del Componente de Mejoramiento de Barrios.

2. Recursos Adicionales

Recursos adicionales al Programa son aquellos aportados por los Coejecutores y por el Gobierno Nacional más allá de los requisitos de contrapartida del Programa. Estos recursos se utilizarán

básicamente para financiar:

- a. Los realojos que excedan el 10% del número de viviendas en cada asentamiento, hasta el límite de 25%, con los recursos disponibles en los préstamos 735/OC-UR y 736/OC-UR; y/o con otros recursos aportados por el MVOTMA. En caso de ser necesario un financiamiento mayor al 25% y siempre que el Coejecutor no lo aportase por sí mismo, se requerirá previamente a la realización de los estudios de preinversión, la gestión del Coejecutor ante el MVOTMA y la aprobación por éste de los respectivos financiamientos.
- b. Actividades sociales complementarias y su mantenimiento, a aquellas previstas en el Programa.
- c. Mayores costos financiados por los Coejecutores, que no impliquen ajustes de precios. Su desembolso deberá ser coordinado con la ejecución de los proyectos, para lo cual éstos deberán demostrar periódicamente la previsión y la disponibilidad de los recursos necesarios.

C. CICLO DE EJECUCION DE PROYECTOS

El trámite de presentación, aprobación y ejecución de los Proyectos se regirá por las disposiciones del presente Capítulo.

1. Proceso Previo

1.1 Promoción del Programa

La UCP realizará, con los representantes y técnicos de las entidades elegibles, tareas de divulgación y promoción del Programa en el que se presentarán, entre otros: Reglamento Operativo; Procedimientos y Pliegos para las licitaciones por adquisiciones de bienes y servicios y obras del Programa; Guía para la Formulación de Proyectos y las metodologías de intervención diseñadas por el PIAI para la ejecución de los proyectos y otras normas que se estimen necesarias. La UCP definirá la necesidad de realizar seminarios para capacitar al personal de los Equipos Técnicos Multidisciplinarios así como talleres para promocionar y divulgar el Programa.

Con carácter previo al inicio de las operaciones del Componente de Mejoramiento de Barrios en un determinado Proyecto, la UCP: (i) remitirá a los Intendentes Municipales y Juntas Departamentales respectivas, la documentación sobre las normas que rigen el PIAI, a efectos que manifiesten su adhesión a las mismas, incorporando a la normativa municipal vigente aquellas que sean necesarias, facilitando así el proceso posterior de firma de los convenios : - (a) Participación; (b) Preinversión y seguimiento; (c) Financiamiento - así como la gestión y ejecución de los proyectos; (ii) suscribirá con el MVOTMA, MTOP y/o los GDs correspondientes, los Convenios de Participación en el Programa en los que se establecerán los términos y condiciones en que los Coejecutores participarán en el mismo.

1.2 Promoción de Proyectos y Carta Consulta

Con base en el Convenio de Participación, los Coejecutores, con el apoyo de la UCP, cuando sea requerido, iniciarán las labores de promoción del Programa en los asentamientos identificados explicando a los potenciales beneficiarios el propósito del Programa y las obligaciones que deben asumir para la elaboración y ejecución del Proyecto y las subsecuentes en la operación y mantenimiento de los servicios resultantes.

Las tareas de promoción e identificación de Proyectos concluirán en cada asentamiento con la remisión de una Carta Consulta a la UCP, de acuerdo a lo establecido en la Guía de

Formulación de Proyectos, en la que el Coejecutor demuestre con documentación de respaldo el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y los criterios de priorización, en caso de ser necesario, del asentamiento en cuestión (se detallan en el punto II . E de éste documento) y la necesidad o no de financiamiento de la fase de preinversión con recursos del Programa.

Cuando los solicitantes sean el MVOTMA o el MTOP, la UCP remitirá a la Intendencia Municipal de la jurisdicción, copia de la carta consulta aprobada para su consideración, a cuyos efectos dispondrá de un plazo máximo de 10 días corridos a partir del cual se considerará que la misma no tiene objeciones a la elegibilidad del Asentamiento. De existir observaciones, la Intendencia Municipal presentará al PIAI conjuntamente con la respuesta, los fundamentos correspondientes.

2. Etapa de Preinversión

2.1 Financiamiento de la Preinversión y Seguimiento

Con base en la aprobación de la Carta Consulta por la UCP, los Coejecutores podrán, elaborar los estudios de preinversión del Proyecto, a través de la contratación de Equipos Técnicos Multidisciplinarios.

Cuando para la contratación de los ETMs se utilicen recursos del financiamiento externo, los estudios del Proyecto necesariamente deberán encargarse a ETMs inscriptos en el Registro que llevará la UCP. Cuando se utilicen recursos del Aporte Local se podrá contratar ETMs sin recurrir al Registro, en el marco de lo dispuesto en la legislación nacional.

No obstante y como alternativa a este criterio general de contratación, los Coejecutores podrán desarrollar la distintas fases de preinversión recurriendo a los siguientes modalidades para su realización:

- a) Personal propio financiado con sus propios recursos.
- b) Complementar el equipo propio, cuando así se justifique, con servicios de consultoría externa financiados con recursos del financiamiento externo.

Cuando se desee utilizar recursos del Programa para el financiamiento de la preinversión, la solicitud y la modalidad de contratación elegida se presentará conjuntamente con la Carta Consulta.

A efectos del financiamiento, las partes (OPP-COEJECUTOR) suscribirán un Convenio de Preinversión, en que se establecerán los términos y las condiciones del mismo.

Asimismo y siempre que se considere conveniente para el oportuno cumplimiento de los objetivos del programa, la UCP podrá asumir la contratación de los servicios de preparación de proyectos.

El Coejecutor y el ETM en su caso, son responsables de que el proyecto se ajuste a los requerimientos establecidos en los documentos del Programa. Las eventuales reformulaciones de los Proyectos para adecuarlos a las normas del Programa y criterios de la UCP, no generará un incremento en el monto pactado con el ETM.

En caso de que un Coejecutor desista de continuar con la ejecución de un Proyecto, cualquiera fuera la etapa en que se encuentre el mismo, deberá reembolsar al PIAI los recursos desembolsados por éste, independientemente de la modalidad elegida para su ejecución.

2.2 Elaboración de los Estudios de Preinversión

Cuando se utilicen recursos del Programa para el financiamiento de la Preinversión, los Coejecutores procederán a contratar los servicios profesionales requeridos, de acuerdo a las normas y procedimientos para las adquisiciones del Programa .

Los estudios de Preinversión se realizarán en dos fases, la primera correspondiente al estudio de factibilidad o Proyecto Global y la segunda al Diseño Final o Proyecto Ejecutivo, con el alcance que establece la Guía de Formulación de Proyectos del Programa.

a. *Primera fase (Proyecto Global)*

En la primera fase el Coejecutor deberá presentar un Proyecto Global (físico y social) de regularización del asentamiento, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Guía de Formulación de Proyectos, un diagnóstico físico y social que sustente el proyecto, el plano de fraccionamiento del predio del asentamiento aprobado por los órganos competentes, los títulos de propiedad de dicho predio y la aceptación de por lo menos el 70% de los beneficiarios del Proyecto, la identificación de los residentes a realojar. Deberá obtener la aprobación de los planos de obras e instalaciones por los Entes Competentes. Se realizará una identificación de los componentes, actividades y acciones que integrarán el proyecto, incluyendo una presupuestación desagregada de los mismos, el cronograma de ejecución y los recursos humanos previstos.

b. *Segunda fase (Proyecto Ejecutivo)*

En la segunda fase el Coejecutor deberá:

b1.

Presentar el Proyecto Ejecutivo y el presupuesto definitivo, de acuerdo a lo establecido en la Guía de Formulación de Proyectos.

b2.

Deberá suscribir, cuando corresponda, los convenios con los Entes Competentes para la operación y mantenimiento de los servicios resultantes de la ejecución del Proyecto, cuando no opte por encargarlo a la empresa constructora.

La UCP deberá apoyar a los Coejecutores, en la obtención de las aprobaciones de permisos, habilitaciones y trámites junto a los entes operadores de servicios públicos (UTE, OSE etc.) y aquellos que prestan servicios sociales, a escala nacional.

El Coejecutor, con el apoyo de la UCP cuando sea requerido, efectuará la supervisión, control y seguimiento de la formulación de los Proyectos, dará orientación a los ETMs responsables de la elaboración, obtendrá las autorizaciones que sean requeridas para garantizar la viabilidad legal del Proyecto y tramitará y suscribirá los convenios necesarios para asegurar la operación y mantenimiento de los servicios resultantes.

3. Procedimiento de Evaluación y Ejecución de Proyectos

3.1 Evaluación de Proyectos

- a. Los Coejecutores presentarán formalmente a la UCP el Proyecto Global, junto con los planos del proyecto de loteamiento, títulos de propiedad de los terrenos, plano de fraccionamiento de los predios que componen el asentamiento aprobado por los órganos competentes, y las aprobaciones de los organismos públicos correspondientes a los proyectos de infraestructura.

- b. La UCP en el término de 20 días hábiles efectuará la evaluación del Proyecto aplicando los criterios establecidos en las fichas técnicas de la Guía de Formulación de Proyectos. A ese efecto, se realizarán las visitas al sitio que fueran necesarias y se establecerá la elegibilidad del proyecto y su viabilidad técnica, económica, social, ambiental, institucional y legal, su estructura de financiamiento por fuentes y categorías de inversión, garantías a exigir y otras condiciones establecidas en este Reglamento y las normas del Programa.
- c. Cuando existan observaciones a los estudios, la UCP las transmitirá prontamente a los Coejecutores y les brindará el asesoramiento necesario para corregirlas.

3.2 Aprobación de Proyectos

- a. Con base en el informe de evaluación y con la constancia de aprobación de los beneficiarios, la UCP emitirá la resolución de aprobación del Proyecto Global y autorizará al Coejecutor a elaborar el Diseño Final o Proyecto Ejecutivo.
- b. Una vez aprobado el Proyecto Global los Coejecutores comunicarán dicha aprobación a los ETMs correspondientes lo que habilitará la elaboración del Diseño Final o Proyecto Ejecutivo, y a su conclusión lo presentarán a la UCP junto a los Pliegos de licitación de obras y bienes requeridos para la ejecución del Proyecto y demás exigencias de la Guía de Formulación de Proyectos.
- c. Los Diseños Finales o Proyectos Ejecutivos y sus anexos, serán revisados por la UCP quien transmitirá al Coejecutor sus observaciones para que el equipo responsable efectúe los ajustes necesarios.

La UCP apoyará a los Coejecutores y ETMs en la tramitación de estas aprobaciones.

3.3 Aprobación del Financiamiento

Una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo, la UCP aprobará el financiamiento.

3.4 Suscripción del Convenio de Financiamiento para la Ejecución de las Obras y Servicios

- a. Una vez aprobado el financiamiento, la UCP remitirá al Coejecutor las instrucciones para iniciar los procesos de licitación. En base a esto, los Coejecutores procederán a la contratación de las obras y servicios. En carácter excepcional la UCP podrá encargarse de la contratación y seguimiento de los proyectos, si se observara que los Coejecutores, no los promueven o desarrollan adecuadamente, comprometiendo los plazos y requisitos técnicos del Programa.
- b. El Coejecutor remitirá a la UCP la propuesta de preadjudicación (incluyendo el Proyecto de Resolución). La UCP lo enviará al BID, a fin de obtener su no objeción y al Tribunal de Cuentas para su intervención. Una vez emitido el dictamen del Tribunal, el Coejecutor decretará la Resolución de Adjudicación. Culminado el proceso, la UCP suscribirá con el Coejecutor, el Convenio de Financiamiento OPP/PIAI-COEJECUTOR, de acuerdo al modelo establecido, el cual establece el monto definitivo a financiar, los cronogramas de ejecución y de desembolsos entre otros aspectos.

- c. La dirección de las obras y la ejecución de las actividades del Componente de Desarrollo Barrial estarán a cargo del ETM que ha realizado el Proyecto Ejecutivo con las excepciones que se prevean en los documentos.

3.5 Operación y Mantenimiento

- a. Una vez finalizada la ejecución del proyecto se hará entrega de: (i) las redes construidas a las empresas proveedoras de servicios públicos correspondientes (redes de agua y alcantarillado a los organismos responsables, redes de electricidad, etc.), (ii) del equipamiento social a las entidades del sector social (por ejemplo: policlínicas y guarderías al Ministerio de Salud e INAME respectivamente), a las Intendencias (vías urbanas, red de alcantarillado, drenajes, alumbrado) cuando corresponda.
- b. La operación y mantenimiento de los servicios públicos financiados por el Programa, sujetos al cobro de tarifas u otros cobros directos al usuario, estará a cargo de las empresas prestadoras de estos servicios, sean éstas empresas públicas, mixtas, privadas o municipales autónomas. El mantenimiento de las obras públicas no sujetas a cobros directos (como el mantenimiento de drenajes y vías urbanas), será de responsabilidad de los GDs. La operación y mantenimiento de los equipos de uso barrial, serán efectuados por las comisiones de vecinos o instituciones responsables. Para los servicios mantenidos por otras entidades del estado (educación, salud, atención a menores) se suscribirá un convenio entre la UCP y el Ministerio o entidad pública correspondiente, estableciendo las responsabilidades y condiciones para el mantenimiento y operaciones del servicio.
- c. En cada asentamiento se constituirá un Fondo Barrial, para financiar servicios sociales y actividades de interés común de los vecinos. Los recursos provendrán de cuotas mensuales de las familias beneficiadas y de otras fuentes que se logre movilizar. Estas cuotas corresponden a una contribución por la transferencia no onerosa de las tierras a los beneficiarios, a cambio de su participación en el mantenimiento y en las actividades comunitarias del barrio. Las cuotas serán acordadas entre los beneficiarios. La administración del Fondo estará a cargo de las comisiones de vecinos. Estas deberán prever la aplicación de mecanismos transparentes de recaudación, utilización y rendición de cuentas de los recursos.

3.6 Dirección de Obras y Fiscalización

Como lo establece el presente Reglamento, la construcción de obras civiles e instalaciones será supervisada por el equipo que formuló los estudios de factibilidad y Diseño Final del Proyecto, debiendo el Coejecutor fiscalizar las labores de la supervisión, a cuyo efecto presentará a la UCP, con carácter previo al inicio de las obras, los curriculum vitae del personal profesional que hubiera designado para ejercer esta función. Las acciones de fortalecimiento barrial deben ser mensurables por producto, y serán supervisadas por los fiscales del Coejecutor.

Los estudios de preinversión y otros encargados a servicios de consultoría, serán supervisados por los equipos de fiscalización de los Coejecutores y, para aquellos en que la UCP actúe como contratante, por los consultores que prestarán servicios en la misma.

El alcance del trabajo de los supervisores de obras (Dirección de Obra) estará definido en la Guía de Formulación de Proyectos y en los contratos correspondientes.

Los fiscales designados por los Coejecutores para el control de obras y supervisión de las acciones de fortalecimiento barrial, deberán:

- a. Revisar planillas e informes de avance de trabajos.
- b. Solicitar a la UCP los pagos a los contratistas.
- c. Revisar y sugerir la aprobación de órdenes de cambio en los contratos.
- d. Verificar el cumplimiento de los calendarios de ejecución.
- e. Verificar el cumplimiento de cláusulas contractuales.
- f. Contrastar el avance físico con el avance financiero de los contratos.
- g. Realizar inspecciones y transmitir sus observaciones y comentarios a las instancias superiores.
- h. Verificar y aprobar la justificación de mayores costos.

3.7 Supervisión, Evaluación y Monitoreo

a. Supervisión

Todos los Proyectos y actividades financiados con recursos del Programa, serán supervisados en sus diferentes componentes y de modo integral por personal idóneo de la UCP que deberá complementar sus actividades con personal destinado a tales efectos por los Coejecutores.

Adicionalmente, la UCP y el BID podrán disponer, en cualquier momento, la realización de inspecciones a un determinado Proyecto. Si durante estas visitas se comprueba la existencia de deficiencias, la UCP podrá sugerir las medidas que sea necesario adoptar, debiendo el Coejecutor subsanarlas en los plazos que le sean concedidos.

b. Evaluación

A los efectos de la evaluación de la ejecución física, social y financiera de los proyectos y estudios contratados, la UCP elaborará informes bimensuales en base a visitas de obra, flujos de fondos y cronogramas previamente establecidos y certificados de avance de trabajo. Paralelamente, se implantará un sistema informatizado de evaluación de la ejecución de los proyectos, alimentado por una base de datos que será permanentemente actualizada, permitiendo en cualquier momento establecer la situación de un determinado Proyecto o actividad y su desempeño en relación a las metas, costos y calendarios originalmente propuestos. La finalidad de la evaluación será sugerir medidas correctivas en caso de ser necesario a los efectos de asegurar el cumplimiento de las metas del proyecto en los plazos previstos. Estos sistemas informatizados de evaluación estarán a disposición del BID en caso de requerir la inspección de los proyectos en ejecución o ejecutados.

La evaluación final de los proyectos se realizará a medida que éstos se vayan completando. Los informes resultantes de estas evaluaciones serán presentados al BID con los informes semestrales del Programa que correspondan. El Componente de estrategias de Prevención también será evaluado para estimar su efectividad.

Los resultados de las evaluaciones conformarán un informe que será presentado al Banco al final del Programa, como documento de evaluación final de sus impactos.

c. Monitoreo

Los proyectos serán monitoreados por la UCP, con el apoyo y participación de los Coejecutores, para comprobar la efectividad y eficiencia del proceso de ejecución mediante la identificación de los aspectos limitantes o ventajosos y recomendando medidas correctivas para optimizar los resultados esperados.

4. Actividades de Desarrollo Barrial

Como parte integral del proyecto de inversiones en infraestructura de mejoramiento de barrios, el Programa apoyará el desarrollo de intervenciones en cada asentamiento, que estimulen el proceso de integración social de los beneficiarios y garanticen la sustentabilidad de las inversiones que allí se realicen. Estas actividades involucran la formación o fortalecimiento de las organizaciones barriales y acciones que atiendan los problemas sociales específicos de cada asentamiento. En todas las etapas de los proyectos de deberá garantizar una efectiva participación de los beneficiarios y vecinos del entorno.

El componente de desarrollo barrial deberá responder a carencias y/o demandas sociales identificadas a través de un diagnóstico efectuado al inicio de la intervención en cada asentamiento. El ETM que prepare el proyecto debe así incluir técnicos sociales con experiencia en desarrollo social. Para garantizar la ejecución de estas actividades, el Programa financiará inicialmente, consultorías para el desarrollo de metodologías de desarrollo barrial, de educación ambiental, de evaluación de proyectos sociales y de planificación participativa.

Las actividades de desarrollo barrial que se ejecutan de forma concomitante con las etapas de ejecución de estas actividades son las siguientes:

- a. **Previo a la aprobación del proyecto:** el ETM que prepare la propuesta deberá: (i) realizar un diagnóstico social participativo, siguiendo la "Guía para el Diagnóstico Participativo"; (ii) aplicar y analizar la encuesta de beneficiarios del programa; (iii) iniciar el trabajo con las comisiones vecinales; (iv) lograr un acuerdo sobre el proyecto con por lo menos 70% de los potenciales beneficiarios residentes del Asentamiento; (v) identificar los residentes a realojar e iniciar actividades con los mismos; (vi) lograr el aval de los organismos que puedan responsabilizarse del equipamiento comunitario propuesto, (vii) relevar los servicios sociales y programas sociales del entorno con los cuales sea factible coordinar la ejecución de acciones sociales.

Como parte de la propuesta deberá presentarse además de los resultados del diagnóstico, las actividades previstas, el cronograma de ejecución, los recursos humanos necesarios y los costos asociados.

- b. **Durante la ejecución de las obras de infraestructura,** se deberán realizar un conjunto de tareas entre las cuales se destacan: (i) promoción y/o fortalecimiento de las organizaciones barrial; (ii) atención a problemas sociales específicos en el asentamiento y articulación con otros programas; (iii) educación sanitaria y ambiental; (iv) educación para el mantenimiento y conservación de las obras; (v) desarrollo de actividades socioculturales y recreativas; (vi) apoyo a la constitución y organización de un fondo barrial; (vii) formación de agentes barriales; (viii) apoyo a la solución de problemas legales de los beneficiarios; (ix) apoyo a trámites para la obtención de títulos de propiedad

del lote (x) conformación de comisiones de acompañamiento de obras. (xi) actividades de integración, (xii) acciones de fomento de la responsabilidad ciudadana resultante de la formalización del hábitat, (xiii) acciones de divulgación de ofertas alternativas de viviendas, (xiv) integración de las familias realojadas.

- c. **Una vez finalizadas las obras** y por un período máximo de seis meses, se financiarán actividades de consolidación que lleven a garantizar la integración social de los beneficiarios y la sustentabilidad de las obras y servicios. Se deberán continuar con varias de las actividades de desarrollo barrial y consolidar: (i) la organización barrial; (ii) el modelo de gestión; (iii) la educación sanitaria y ambiental; y (iv) el trabajo con las familias realojadas. Al término de esta fase deberá ser elaborado un informe con la sistematización de la experiencia realizada y logros alcanzados. El Programa no financiará actividades de consolidación durante un período mayor a seis meses después de terminadas las obras de infraestructura.
- d. En los casos en que se realicen **relojos** de familias a otros lotes deberá proporcionar la siguiente información: (i) demostración de que todas las familias a realojar hayan sido informadas y estén de acuerdo con la propuesta; (ii) situación de la población afectada directa e indirectamente; (iii) características sociodemográficas y económicas de las familias afectadas; (iv) efectos que tendrá la relocalización en las familias afectadas; (v) características de los lotes alternativos ofrecidos; (vi) solución habitacional ofrecida a los afectados como compensación; (vii) solución habitacional temporal ofrecida, mientras se construye su solución definitiva; y (viii) tiempo y método de traslado al nuevo lote.

D. TRAMITE DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS

1. Contrataciones

1.1 Agentes Contratantes

1.1.1 Componente de Mejoramiento de Barrios:

Las contrataciones de bienes y servicios para la ejecución de los Proyectos y actividades financiables, serán realizadas siguiendo las normas y procedimientos del Banco, de acuerdo con el Anexo B del Contrato de Préstamo.

Como regla general, los Coejecutores serán responsables por la contratación directa de los bienes y servicios requeridos.

La UCP suministrará el Pliego de Condiciones Generales para Licitaciones de Obras y el modelo de Pliego Particular de Licitación y cuando sea requerido, prestará asesoramiento a los Coejecutores en la elaboración del mismo, de las especificaciones técnicas, los términos de referencia, los procedimientos de compra, la calificación de ofertas y las contrataciones.

1.1.2 Componente de Estrategias de Prevención:

La UCP ejecutará directamente, o mediante convenios con los Coejecutores, según el proyecto, las actividades de asistencia técnica, desarrollo de estudios y propuestas y otras, integrantes del Componente de Estrategias de Prevención. Utilizará para esto servicios de consultoría contratados a firmas o profesionales especializados.

1.2 Preselección de Equipos Técnicos Multidisciplinarios (ETMs)

El PIAI realizará un registro y calificación de ETMs idóneos para llevar a cabo los estudios de Preinversión, Dirección de Obras Físicas y Ejecución de las actividades de desarrollo barrial para conformar las listas cortas de firmas a efectos de su contratación por los Coejecutores.

1.3 Tipos de Contratación

1.3.1 Obras Civiles e Instalaciones

Con el fin de minimizar costos y agilizar el proceso de contratación, los Coejecutores podrán licitar las obras civiles e instalaciones de los proyectos individualmente o por grupos de proyectos (paquetes) conformados por proyectos aprobados de manera simultánea o dentro de un período acordado con la UCP. En todo caso, cuando no se pueda conformar paquetes, los proyectos de obras para cada asentamiento serán objeto de una única licitación, que comprenda la construcción de todas sus obras civiles e instalaciones.

1.3.2 Servicios de Consultoría, Supervisión y Fortalecimiento Barrial

Los contratos de Preinversión deberán contemplar: (a) la realización de los estudios hasta el nivel de Proyecto Ejecutivo; (b) la supervisión de la construcción de las obras civiles e instalaciones; (c) la ejecución de las actividades de desarrollo barrial; y (d) el asesoramiento a los beneficiarios para la tramitación de títulos de propiedad. Sólo por razones justificadas este alcance de trabajo podrá fraccionarse en más de un contrato.

1.4 Modalidades de Adquisición

Se utilizará el procedimiento de Licitación Pública Internacional del BID cuando se utilicen recursos del financiamiento en divisas del Programa y los montos estimados de contratación superen el equivalente de U\$S 1.500.000 en el caso de contratos de obras y el equivalente de U\$S 250.000 en el caso de contratos para la adquisición de bienes o servicios relacionados. Las licitaciones por montos inferiores a estos límites realizadas por la UCP y los Coejecutores procederán de acuerdo con la legislación nacional.

En las licitaciones públicas de obras, se utilizará el procedimiento especial de precalificación previsto en el Decreto 282/99 del 15 de setiembre de 1999 y sus modificativas concordantes y complementarias, por el cual las Empresas nacionales y extranjeras presentan los antecedentes requeridos ante el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras y Públicas.

La selección y contratación de servicios de consultoría serán realizadas de conformidad con los procedimientos contemplados en las normas del BID según lo dispuesto en el Anexo C del Contrato de Préstamo y lo que establece el presente Reglamento, debiendo realizarse concurso internacional cuando el monto estimado del contrato supere el equivalente a US\$200.000. Se admitirá la consideración del precio (Documento de Préstamo UR-0123, sección III.D.3.), con una ponderación no superior al 30%, como criterio para la selección de ETMs. Asimismo, en la contratación de ETMs por un costo inferior a los US\$30.000 podrá aplicarse el concurso de precios entre aquellas que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas.

1.5 Procedimiento de Contratación

La UCP y los Coejecutores utilizarán los procedimientos del Banco para las contrataciones con recursos del financiamiento y las disposiciones nacionales para los recursos de contrapartida local. Se utilizarán pliegos estándar de licitación y las especificaciones técnicas, cómputos métricos y otros elementos técnicos necesarios para las adquisiciones de obras, bienes y servicios asociados.

Para las actividades del Componente de Estrategias de Prevención se anexarán a los pliegos estándar los términos de referencia correspondiente a cada contratación. Los pliegos estándar para cada tipo de adquisición, están conformados por las Instrucciones a los Proponentes con los formularios respectivos para la presentación de propuestas, Condiciones Generales del Contrato y Formulario de Contrato.

Los Coejecutores del Programa deberán conformar comisiones técnicas de evaluación de propuestas para las licitaciones que efectúen y tramitar la no objeción previa de la UCP sucesivamente a los pliegos y modelos de anuncio a publicar, listas cortas de ETMs, informes de evaluación de propuestas, resoluciones de adjudicación y borradores de contratos a suscribir y, en el caso de contratación de consultores individuales, los procedimientos de selección y el borrador de contrato. A la conclusión de los procesos de compra, deberán enviar asimismo un ejemplar original de los contratos suscritos.

1.6 No Objeción del BID

Solamente las adquisiciones de bienes por un monto superior a US\$ 100.000, de obras superior a US\$ 750.000 y de contratación de consultores individuales o ETMs por montos superiores a US\$ 50.000 y US\$ 100.000 respectivamente, requerirán con carácter previo a la adjudicación de contratos, la no objeción del BID, que será tramitada por la UCP. El BID efectuará semestralmente revisiones ex-post por muestreo aleatorio de todos los procesos efectuados bajo esos límites. En el caso de que se verifique que las adquisiciones realizadas se apartan sustancialmente de los procedimientos establecidos, el BID no reconocerá los gastos que se efectúen como costos del Programa y discontinuará este tratamiento de excepción.

2. Destino de los Recursos del Programa

2.1 De los Recursos Externos

Los recursos externos estarán destinados a financiar las siguientes categorías de inversión:

- a. Obras civiles e instalaciones.
- b. Honorarios de consultores.
- c. Gastos de viaje y transporte de consultores contratados con estos recursos.
- d. Servicios de consultoría para preinversión, supervisión, asistencia técnica o asesoramiento.
- e. Los realojos que sean necesarios por hasta el equivalente del 10% del número de viviendas en cada asentamiento.

La categoría de honorarios y gastos de viaje de consultores individuales estará destinada exclusivamente al pago de profesionales nacionales o internacionales que sean contratados para realizar funciones o trabajos estratégicos dentro del Programa.

2.2 De los Recursos de Contraparte Local

Estos recursos, además de poder cubrir total o parcialmente cualquiera de los ítems a que se destinan los recursos externos, financiarán:

- a. Compra de terrenos para los Proyectos cuando estos no sean de propiedad fiscal
- b. Equipamiento y mobiliario de obras sociales.
- c. Profesionales de apoyo, personal administrativo y gastos de funcionamiento de la UCP.
- d. Promoción y divulgación del programa.
- e. Capital “semilla” del Fondo de Garantías de Alquileres, si corresponde.

El valor de los terrenos de propiedad fiscal o cualquier otra categoría de gasto no contemplada en esta sección no será reconocido por el Programa a menos que sea acordado expresamente con el BID.

3. Desembolsos

3.1 Desembolsos del BID y de la Contrapartida Local

La OPP abrirá una cuenta especial a nombre del Programa en el Banco de la República Oriental del Uruguay para depositar los recursos en divisas extranjeras desembolsados por el BID. En una segunda cuenta en moneda local, se depositarán los recursos de la contrapartida local proporcionados por el Gobierno Nacional.

La UCP, a través de la OPP, solicitará los desembolsos al BID siguiendo los procedimientos de ese organismo internacional, ya sea como fondo rotatorio, reembolso o instrucción de pago a terceros. Asimismo tramitará el desembolso de los aportes del Gobierno Nacional ante el MEF.

En los Convenios de financiamiento se establecerá la forma de aporte de los recursos necesarios para el pago de los mayores costos y obras a cargo de los Coejecutores.

3.2 Desembolsos de la UCP a los Proyectos

El desembolso de los recursos del Programa se realizará directamente a los proveedores de bienes y servicios contratados por los Coejecutores y la UCP. Como condición previa a los desembolsos de los recursos del Programa para cada Proyecto, los Coejecutores deberán presentar a la UCP lo siguiente:

3.2.1 Primer Desembolso (o solicitud de anticipos)

- a. Registro de firmas autorizadas para solicitar desembolsos.
- b. Copia de los contratos suscritos con los proveedores de bienes y servicios beneficiarios del desembolso.
- c. Copia de las garantías de cumplimiento de contrato y buena inversión del anticipo otorgadas por los proveedores.

- d. Flujo de fondos del Proyecto para los tres primeros meses de ejecución, de acuerdo al modelo estándar del Programa.
- e. Disposición o justificación de recursos para obras con financiamiento a cargo de los Coejecutores y detalle de mayores costos que no impliquen ajuste de precios.

3.2.2 Segundo y Sigüientes Desembolsos

- a. Planillas de avance de obras, certificación de la entrega de productos de los componentes de fortalecimiento barrial y/o informes de consultoría con certificación por los supervisores respectivos.
- b. Contratos de provisión de bienes y servicios formalizados después del anterior desembolso, si los hubiera.
- c. Flujo de fondos actualizado del Proyecto por fuentes de financiamiento y categorías de gasto, de acuerdo al modelo estándar.
- d. Justificación y detalle de recursos para mayores costos que no impliquen ajuste de precios (anualmente a partir del primer año).

4. Modificaciones al Financiamiento

Los montos y estructuras de financiamiento aprobados en los Convenios OPP/PIAI - COEJECUTOR, sólo podrán modificarse en los siguientes casos:

4.1 Modificación Automática

Cuando las compras de bienes y servicios se realicen mediante licitación o concurso de precios, el monto de las adjudicaciones aprobadas modificará automáticamente las estructuras de financiamiento de los proyectos originales. Dichas estructuras deberán reformularse y formalizarse mediante intercambio de notas entre los Coejecutores y la UCP.

4.2 Modificaciones en la Fase de Ejecución

Las contrataciones se realizarán en dólares americanos, no admitiéndose otro tipo de ajuste por escalamiento de costos. Los incrementos en los costos originales que se produzcan durante la fase de ejecución de los Proyectos, por ampliación de alcance o cantidades de trabajo, serán de cargo del Coejecutor, debiendo las estructuras de financiamiento reformularse en consecuencia.

IV. NORMAS DEL PROGRAMA

1. El Programa se rige por las normas establecidas en los siguientes documentos:

- a. Contrato de Préstamo N° 1186/OC-UR suscrito entre el Prestatario y el BID.
- b. El presente Reglamento Operativo.
- c. Modelos de contratos y convenios interinstitucionales.
- d. Reglamento de Adquisiciones.

- e. Manual de Organización y Funciones de la UCP.
- f. Guía de Formulación de Proyectos.
- g. Plan de Cuentas.
- h. Normativa del BID sobre auditoría y desembolsos.

Cuando exista conflicto en la interpretación de estas normas o la legislación nacional o departamental con el Contrato, el Contrato tendrá prelación.

2. El presente Reglamento Operativo podrá ser modificado de común acuerdo entre la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Banco Interamericano de Desarrollo.